



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION MUTUAL RED NACIONAL DE JOVENES POR EL AMBIENTE.

JULIA MIRANDA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en su calidad de Directora General, según consta en la Resolución de nombramiento No 008 y Acta de Posesión No. 042 del 07 de octubre de 2011 y de conformidad con el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, quien en adelante y para todos los efectos del presente se denominara **PARQUES** y **GLADYS ALEJANDRA FRANCO GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'018.409.126 expedida en Bogotá actuando en nombre y representación de **LA ASOCIACION MUTUAL RED NACIONAL DE JOVENES POR EL AMBIENTE**, entidad sin ánimo de lucro, instituida con arreglo a las normas colombianas mediante acta del 15 de octubre de 2014, inscrita el 8 de abril de 2015 bajo el número 00020065 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900839050-5, en adelante **RED DE JÓVENES**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el cumplimiento del objeto del convenio involucra la ejecución de actividades de asociación, en razón a que **PARQUES** contiene en las líneas estratégicas de su Plan de Acción Institucional, entre otras, la de promover estrategias educativas para que contribuyan a la valoración social de las áreas protegidas y la de posicionar a los Parques Nacionales Naturales en los ámbitos nacional, regional y local e internacional. De acuerdo a lo anterior y con la Estrategia de Comunicación y Educación para la Conservación del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, es necesario contar con alianzas interinstitucionales que contribuyan a fortalecer los procesos de comunicación y educación para la conservación, a través del diseño e implementación de metodologías y estrategias pedagógicas participativas que permitan construir cultura ambiental, sentido de pertenencia hacia las áreas protegidas por parte de la sociedad y generar espacios educativos y comunicativos locales, territoriales y nacionales para facilitar la participación social y comunitaria en la planificación, manejo y conservación de las áreas protegidas a partir del mutuo reconocimiento. **2.** Que estas acciones se concretan en procesos y productos que servirán para empoderar a los jóvenes tanto técnica como socialmente en el tema de la Conservación, lo que contribuirá a fortalecer los subprogramas orientados al reconocimiento, promoción y valoración social de las áreas protegidas. **3.** Que en el marco de la Estrategia de comunicación y educación para la conservación se aunarán esfuerzos técnicos y administrativos para definir e implementar acciones de comunicación y educación entre **PARQUES** y la **RED DE JÓVENES** que propugnen por el empoderamiento de los jóvenes pertenecientes a los Colectivos Comunitarios de PNN y de la RNJA en el ámbito de la conservación y permitan su fortalecimiento como líderes ambientales en la toma de decisiones de conservación de las áreas protegidas y el uso





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 008 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION MUTUAL RED NACIONAL DE JOVENES POR EL AMBIENTE.

sostenible del territorio. **4.** Que para la suscripción del convenio, se ha identificado como socio estratégico a la **RED DE JÓVENES** entendida como una organización juvenil ambiental, de ciudadanos voluntarios, sin ánimo de lucro que surge en el ámbito nacional con naturaleza altruista y dirigida por personas con un interés común (cuál es el interés común); **5.** Que bajo el marco del artículo 38 de la Constitución colombiana que consagra el derecho de libre asociación, se decidió en asamblea Nacional de Coordinadores y Miembros de la Red Nacional de Jóvenes de Ambiente del 13 de octubre de 2014, constituir una personería jurídica que asumiera la representación legal del proceso de voluntariado a nivel nacional y que sirviera además como plataforma para la gestión de proyectos, recursos, alianzas, acuerdos formales y convenios de cooperación que contribuyeran al fortalecimiento de la Red de Jóvenes en el país. **6.** Que la **RED DE JÓVENES** tiene como objetivo promover la creación de espacios de intercambio y comunicación entre los jóvenes, a través de procesos de información, participación y gestión para el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente en Colombia, América Latina y el Caribe, con el propósito de contribuir a los procesos organizativos y participativos de las comunidades juveniles que se generen en los distintos departamentos, municipios y localidades para la transformación de las problemáticas locales, teniendo como principales prioridades la Formación, Investigación, Gestión de Proyectos y Cooperación. **7.** Que la **RED DE JÓVENES** está facultada estatutariamente para: A) Diseñar, desarrollar e Impulsar estrategias para el desarrollo de procesos de emprendimiento juvenil en materia social y ambiental a nivel nacional. B) Diseñar, desarrollar, impulsar y apoyar programas de educación ambiental a nivel nacional e internacional. C) Diseñar, desarrollar e impulsar estudios e investigaciones que sean replicable en procesos ambientales. D) Plantear e implementar proyectos sostenibles que tiendan a la conservación, el uso y manejo adecuado de recursos naturales procurando generar un impacto social positivo. E) Posibilitar la interacción entre jóvenes, líderes, estudiantes, promotores ambientales comunitarios, actores sociales y entidades que manejen temáticas ambientales. F) Contribuir al fortalecimiento de los procesos organizativos liderados por los jóvenes de la Red Nacional de Jóvenes de Ambiente a nivel nacional. G) Desarrollar actividades que permitan la proyección y el fortalecimiento de la Red Nacional Jóvenes de Ambiente a nivel local, regional y nacional. H) Impulsar la participación juvenil en los procesos de gestión ambiental. I) Proponer alternativas juveniles e innovadoras de participación ciudadana de y para los jóvenes. K) Realizar acciones que permitan la construcción de políticas acordes a las necesidades sociales de los jóvenes. L) Ejecutar actividades que permitan mejorar el ambiente y la forma de pensar de los actores sociales. M) Incluir la participación de los jóvenes en la toma de decisiones en los procesos de gestión ambiental. **8.** Con fundamento en tales facultades la **RED DE JÓVENES** ha participado activamente en la integración de los jóvenes en las diferentes temáticas socio-ambientales de una manera articulada. **9.** Que para tal efecto ha establecido alianzas con importantes entidades del estado como la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS y con organizaciones internacionales como LA RUTA DEL CLIMA, con el fin de fortalecer la incidencia en el territorio, posicionar a los jóvenes mediante la generación de espacio de gestión en donde permite establecer procesos de concertación en medio de la diversidad cultural en acciones relacionadas con la gestión





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION MUTUAL RED NACIONAL DE JOVENES POR EL AMBIENTE.

ambiental en el país. **10.** Que lo anterior ha permitido dimensionar el papel de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la formulación de propuestas para la solución de problemáticas de su comunidad y orientar a las comunidades en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas que les aquejan, generando así procesos de educación, participación y gestión ambiental en el ámbito del desarrollo sostenible. **11.** Que del mismo modo, ha sido reconocida por sus múltiples aportes al sector, entre los cuales se destacan: Participación en formulación de la Carta de Responsabilidades de los Niños, Niñas y Jóvenes denominada "Vamos a Cuidar a Colombia adaptada"; elaboración del diagnóstico socio-ambiental de los jóvenes de Colombia como instrumento de planificación de acciones y la incidencia en la toma de decisiones del país; elaboración de un documento previo de los jóvenes de la Red que fue incorporado en el Documento Cero de Colombia Camino a Rio+20; elaboración de la Declaratoria de Jóvenes Colombianos para la Conferencia de las Naciones Unidas por el Desarrollo Sostenible- Cumbre de la Tierra; elaboración de la Declaratoria de Jóvenes Colombianos por la Paz; elaboración de la Declaratoria de los Jóvenes hacia la consolidación de la red de jóvenes por el ambiente y la sustentabilidad de América Latina y el Caribe, articulación con el Sistema Nacional Ambiental- SINA para el desarrollo de proyectos de participación para los jóvenes, y; articulación con la Red Colombiana de Formación ambiental y con los Centros Regionales de Experticia- RCE para procesos de Educación y Desarrollo Sostenible. **12.** Que atendiendo las anteriores la **RED DE JÓVENES** es una organización juvenil ambiental idónea para llevar a cabo el presente convenio en virtud de su experiencia en el trabajo con jóvenes a lo largo del país, el cual ha impulsado y motivado diversos procesos ambientales. **13.** Que con la suscripción del presente convenio las partes aunaran esfuerzos para definir e implementar acciones de comunicación y educación entre **PARQUES** y la **RED DE JÓVENES**, que promuevan el empoderamiento de jóvenes pertenecientes a los Colectivos Comunitarios de PNN y de la **RED DE JÓVENES**, en el ámbito de la conservación y los fortalezca como líderes ambientales para la toma de decisiones la conservación de las áreas protegidas y el uso sostenible del territorio. **14.** Que por lo anterior **PARQUES** considera necesario celebrar un Convenio de Asociación con la **RED DE JÓVENES** de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley"*. **11.** Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente convenio de asociación, las partes desarrollaran conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley le asigna a **PARQUES** y los estatutos de la **RED DE JOVENES**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para definir e implementar acciones de comunicación y educación entre el **PARQUES** y la **RED DE JÓVENES**, que promuevan





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION MUTUAL RED NACIONAL DE JOVENES POR EL AMBIENTE.

el empoderamiento de jóvenes pertenecientes a los Colectivos Comunitarios de PNN y de la RNJA en el ámbito de la conservación y los fortalezca como líderes ambientales para la toma de decisiones la conservación de las áreas protegidas y el uso sostenible del territorio.

SEGUNDA.- VALOR: El presente convenio no genera erogaciones presupuestales para las partes.

TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de tres años (3) años contados a partir de su perfeccionamiento.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes de manera conjunta desarrollaran las siguientes obligaciones:

1. Buscar mecanismos de articulación para la generación e implementación de espacios de formación, tendientes a fortalecer el reconocimiento, apropiación y valoración social de los Parques Nacionales y del territorio Nacional.
2. Diseñar e implementar procesos y estrategias pedagógicas participativas que promuevan la investigación, la educación, la comunicación y la innovación y que contribuyan a construir cultura ambiental de conservación y sentido de pertenencia sobre las áreas protegidas.
3. Promover la formación de jóvenes como multiplicadores de acciones y mensajes de conservación en su entorno familiar, social y virtual.
4. Elaborar un plan de acción para el desarrollo de las actividades propias del convenio y gestionar la consecución de recursos financieros en el sector público y privado para el apoyo económico del Convenio que se requiera para adelantar y dar continuidad a los procesos implementados y que propicien la visita de los jóvenes a los Parques Nacionales Naturales.
5. Impulsar y fortalecer la participación de los jóvenes en el programa de Guardaparques Voluntarios que se presta en los PNN.
6. Contribuir con la identificación, formulación, gestión y puesta en marcha de proyectos de manera conjunta, que aporten a la valoración social de los Parques.
7. Dar crédito a PARQUES, a la RED DE JÓVENES y a los grupos humanos involucrados, en todo el material divulgativo que se produzca como resultado de las acciones del Convenio, bajo los acuerdos y principios pactados.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION MUTUAL RED NACIONAL DE JOVENES POR EL AMBIENTE.

8. Facilitar en la medida que se requiera para el desarrollo de actividades previstas dentro del presente convenio, información técnica y equipos en calidad de préstamo.
9. Enviar copia de informes de todas las actividades ejecutadas, así como de los proyectos propuestos en el desarrollo de este Convenio a PARQUES y LA RED DE JÓVENES.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA RED DE JOVENES: LA RED DE JOVENES asume en el marco de este convenio las siguientes obligaciones:

1. Promover la participación de los jóvenes de los colectivos comunitarios de Parques Nacionales Naturales en las actividades, espacios y procesos que se adelanten desde la Red Nacional de Jóvenes de Ambiente.
2. Acompañar a Parques en los eventos de divulgación y educación con el equipo de jóvenes que la Red de Jóvenes disponga.
3. Proporcionar el equipo humano necesario para el desarrollo de las actividades educativas y de formación a realizarse en las áreas naturales.
4. Ejecutar todas las acciones programadas en forma conjunta con PARQUES tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE PARQUES: PARQUES asume en el marco de este convenio las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el ingreso a los Parques Nacionales Naturales bajo los términos estipulados en la resolución 245 de 2012 de Parques Nacionales Naturales de Colombia y el uso de la infraestructura para propósitos del convenio bajo las condiciones de prestación de servicios con las que cuente el área.
2. Proporcionar el equipo humano necesario para el desarrollo de las actividades educativas y de formación a realizarse en las áreas naturales de acuerdo con las necesidades de formación identificadas.
3. Apoyar en la formulación de estrategias de formación y educación en la conservación para la construcción de cursos y programas en conjunto con la **RED DE JÓVENES**, acorde con las necesidades identificadas y teniendo en cuenta los recursos disponibles para tal fin.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION MUTUAL RED NACIONAL DE JOVENES POR EL AMBIENTE.

SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- El lugar de ejecución del convenio son los espacios que gestionen las entidades para encuentro de jóvenes, los Parques Nacionales Naturales con vocación ecoturística y los escenarios comunitarios con los que cuentan tanto los líderes comunitarios de PNN como los de la RNJA.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: Parques Nacionales Naturales, supervisara el cumplimiento cabal de las obligaciones del convenio a suscribir a través del Jefe del Grupo de Comunicación y Educación ambiental o quien este delegue. Por parte de la **RED DE JÓVENES**, el Director Ejecutivo u otro directivo de la organización o por quienes éstos designen por escrito, quienes tendrán las funciones que por la indole del encargo le son propias y, en particular, las siguientes: **1.** Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **2.** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **3.** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo. **5.** Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **6.** Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. **7.** Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité Técnico siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio. **8.** El Supervisor por parte de Parques deberá enviar al Grupo de Contratos, copias de las actas de las reuniones del Comité Técnico previamente remitidas por éste. **9.** Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio conforme al plan de trabajo establecido, el cual incluye el informe de ejecución de los recursos. **10.** Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMES:** Los supervisores tiene la obligación de presentar informes de los avances del convenio. Al finalizar el convenio se presentará: a) el informe que contendrá el consolidado con los resultados de las actividades desarrolladas de conformidad con las obligaciones pactadas en el presente documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor de **PARQUES** deberá cumplir con las demás funciones establecidas en el Manual de Supervisión de convenios adoptado mediante Resolución No. 0256 de 2014. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor designado en cada entidad. **PARAGRAFO CUARTO: INFORMES Y PRODUCTOS.** La RED DE JÓVENES y PARQUES deberán presentar a la supervisión, a los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio: i) Plan operativo con las respectivas actividades específicas y cronograma y ii) Propuesta metodológica para la ejecución de las actividades del presente Convenio. Adicionalmente, debe presentar los siguientes productos e informes: Un primer informe que contenga evidencias de las acciones desarrolladas para alcanzar los objetivos del convenio a lo largo de los primeros doce meses; Un segundo informe, que contenga evidencias de las acciones





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION MUTUAL RED NACIONAL DE JOVENES POR EL AMBIENTE.

desarrolladas para alcanzar los objetivos del convenio a lo largo de los siguientes doce meses; Un informe final, que contenga la consolidación del desarrollo de cada una de las actividades planteadas los logros y productos resultantes del desarrollo del objeto contractual.

NOVENA.- INDEMNIDAD: Será obligación de la **RED DE JÓVENES** mantener a **PARQUES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA .- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO: PARQUES** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra la **RED DE JÓVENES** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del Convenio. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Vencimiento del término fijado para su ejecución. 4) Por cumplimiento del objeto. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. 6) Por causas legales.

DÉCIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008. SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION MUTUAL RED NACIONAL DE JOVENES POR EL AMBIENTE.

ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la **RED DE JÓVENES** no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o no lleguen a ningún acuerdo, **PARQUES** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si la **RED DE JÓVENES** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) El estudio previo. 2) la documentación perteneciente a la **RED DE JÓVENES**. 3) Los informes presentados por la **RED DE JÓVENES**.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: **PARQUES** recibirá notificaciones en la carrera Calle 74 N° 11 – 81 de Bogotá y la **RED DE JÓVENES** en la calle 168 No. 14 B 45 AP 2 902 de la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **008** SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION MUTUAL RED NACIONAL DE JOVENES POR
EL AMBIENTE.

Para constancia se firma a los, **17 JUN. 2016**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

[Signature]

ASOCIACION MUTUAL RED NACIONAL DE JOVENES POR EL AMBIENTE
GLADYS ALEJANDRA FRANCO GUZMAN
Representante Legal (Suplente)
Vicepresidente

Proyecto: Miguel Ángel Tibavisco R- Abogado Grupo de Contratos
Reviso: José Rafael Moreno Rodríguez/Coordinador Grupo de contratos
Aprobó: Nubia Lucia Wilches Quintana/Subdirectora Administrativa y Financiera

